



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2023-/MDLP/AL.

La Peca 03 de agosto 2023

VISTO:

El Informe N° 259-2023-MDLP/A/GM/SGSPDS/JGTM, emitido por la Sub Gerencia Municipal de Servicios Públicos y Desarrollo e Inclusión Social, Ing. Jhossi Gregory tenorio Montenegro solicita la aprobación del listado de ollas comunes y el listado de beneficiarios registrados en el sistema informático que pone a disposición el MIDIS (sistema mankachay peru) y el Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPS-emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, y dentro de sus atribuciones esta designar y cesar a los funcionarios de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de la misma manera el inciso 6 del mismo cuerpo legal glosado establece que es su facultad dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Que, la Ley del Código de Ética de la función Pública, Ley N° 27815 y sus modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con la finalidad que los empleadores Públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023- el mismo que fue publicado con fecha 25 de julio 2023, se autoriza una partida en el sector Público para el año fiscal 2023, la misma que, excepcionalmente, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se realice la adquisición de alimentos y se continúe la atención de Ollas Comunes en el interior del Perú, para ello se requiere su implementación a través del mecanismo legal que viabilice su aplicación, esto es mediante resolución de Alcaldía acompañado con los requisitos dispuestos en el artículo 2. inciso 2 del citado Decreto de Urgencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto de Urgencia citado, dispone que la actualización de las Ollas Comunes y registro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

de beneficiarios, es responsabilidad de la Municipalidades, de acuerdo a su ley orgánica, por ende, para tal efecto, estas- Ollas comunes- deben estar registradas en el sistema informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de los gobiernos locales, además deben contar con representante acreditado ante el gobierno local, y tener como mínimo de quince beneficiarios y un máximo de los que se pueda establecer como requisito sine qua nom, que ningún beneficiario-Olla Común- debe estar considerado como tal en el programa de Complementación Alimentaria PCA, exceptuando a los considerados en el programa PANTBC- de presentarse el caso de duplicidad de beneficios, traerá consigo la eliminación en el sistema informático del MIDIS.

Que, de conformidad con los informes del visto, se requiere que se emita acto Administrativo aprobando la Olla Común de San Isidro y el padrón de beneficiarios; en efecto, el desarrollo normal de las actividades propias de cada órgano institucional debe contar, de ser el caso y según su naturaleza, con la respectiva aprobación del titular del pliego, ello para viabilizar cualquier imprevisto o acto irregular que se pudiera presentar durante la gestión, de la cual es responsable tanto político como administrativo.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, y contando con el visto bueno de las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el listado de la olla común del centro poblado de san isidro, del Distrito de La Peca y el Padrón de sus Beneficiarios, que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para la Olla Común aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal la adopción de las medidas necesarias, comunicando a todas las instancias competentes para su cumplimiento, así mismo se déjese sin efecto cualquier acto administrativo que se anteponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
DAVID GONZALEZ CORREA
ALCALDE

